



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**COMISIONES UNIDAS DE
GOBERNACIÓN Y DE FINANZAS,
PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y
DEUDA PÚBLICA.**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones unidas de Gobernación y de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo** mediante el cual la **Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, formula atento exhorto, con pleno respeto a sus esferas de competencia, al titular del Ejecutivo Federal y a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, a efecto de que se lleven a cabo las acciones conducentes, a fin de darle sustento expreso en la Ley del Impuesto al Valor Agregado a la tasa preferencial del 8% para la zona fronteriza del país; para garantizar el beneficio y la competitividad de la economía de los habitantes de la región norte de la República Mexicana, promovida por las y los Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso a) y c); 43, incisos e) y g); 45, párrafo 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio pretende exhortar al titular del Ejecutivo Federal y a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, a efecto de que se lleven a cabo las acciones conducentes, a fin de darle sustento expreso en la Ley del Impuesto al Valor Agregado a la tasa preferencial del 8% para la zona fronteriza del país; para garantizar el beneficio y la competitividad de la economía de los habitantes de la región norte de la República Mexicana.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Las y los promoventes de la acción legislativa, precisan que los Estados de la franja fronteriza del país, como Tamaulipas, representan un pilar fundamental de la economía nacional; concentran una parte considerable de la población económicamente activa y la participación del sector servicios en sus respectivas economías, se encuentra dentro de las más competitivas y productivas del país.

En ese sentido, refieren que debido a su cercanía con Estado Unidos de Norteamérica, la franja fronteriza de nuestro país, sufre una importante alteración en sus patrones de consumo y esto, impacta directamente en su competitividad económica.

Continúan argumentando que para tal efecto, fue necesaria una política tributaria especial que desalentara el consumo de bienes y servicios en el extranjero e, inclusive, incentivara y proyectara la oferta de los bienes y servicios nacionales en el vecino país del norte.

De igual manera, señalan que en 1979, se estableció la tasa reducida para la zona fronteriza del país; el espíritu de esta tasa diferenciada era establecer una carga fiscal al consumo similar con los Estados Unidos de América, atendiendo las características económicas y sociales propias de la mencionada zona del país.

En ese orden de ideas, las y los promoventes exponen que esta medida, en definitiva, constituyó y constituye uno de los mecanismos necesarios y más eficaces para mantener e incentivar la competitividad de la economía de los municipios que conforman la franja fronteriza norte de México, ante la fuerte competencia con el vecino país del norte.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, ponen de relieve que mediante Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del año 2018, se estableció la aplicación de una tasa del IVA al 8% en la zona fronteriza del país de manera provisional para los años 2019 y 2020; lo cual, en términos de dicho Decreto, no fue definitivo y se limitó a una parte del territorio de la zona fronteriza.

Refieren que el Decreto, concluye sus efectos el próximo mes de diciembre, lo cual en medio de la difícil situación económica por la que atravesamos, genera una gran incertidumbre en los sectores productivos de los municipios de la zona fronteriza de nuestro estado y sus habitantes.

Precisan que resulta necesario dar sustento en la Ley del Impuesto al Valor Agregado a la tasa preferencial del 8%; esto, a efecto de que quede establecida de manera permanente en dicho cuerpo normativo y así su establecimiento no se supedite a la discrecionalidad del titular del Ejecutivo Federal en turno.

Afirman que al otorgarle sustento expreso en la ley a esta tasa preferencial del 8%, se garantiza una inversión tanto nacional como extranjera estable, lo que, a su vez, impulsará la competitividad y una reactivación promisorias de la economía en la región fronteriza.

Aunado a lo anterior, refieren que esta medida permanente impactará positivamente en un crecimiento económico sostenido y favorable para mejorar las condiciones de vida de los habitantes de los municipios fronterizos de nuestro Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Argumentan que, la economía ha estado semiparalizada desde el mes de marzo y, a la fecha, los ingresos tanto de las familias, como de las empresas y de los comercios de nuestra entidad se han visto seriamente afectados a niveles alarmantes; particularmente, en los municipios de la franja fronteriza tamaulipeca.

Señalan quienes suscriben la acción legislativa consideran necesario exigir de manera enérgica al titular del Ejecutivo Federal, así como a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, la aplicación de medidas urgentes para garantizar el dinamismo y la competitividad económica de nuestro estado.

Agregan que Tamaulipas, al igual que otros estados fronterizos, juega un papel trascendental y de vital importancia para la economía nacional, por ello, es necesario que le sea reconocido ese importante lugar por medio garantías que permitan a las familias, las empresas y los comercios de nuestra frontera, competir con la economía del vecino país del norte.

Manifiestan que lo anterior, por medio de la proposición y el apoyo de acciones legislativas viables, ejecutables y cumplibles cuyo único propósito es generar un mayor grado de bienestar para nuestras y nuestros representados.

Finalmente concluyen refiriendo que como lo han sostenido en el Pleno Legislativo ante la complicada situación sanitaria que enfrentamos, es necesario impulsar acciones a fin de brindar mayores garantías de bienestar para todas las personas, pero también, que estimulen el crecimiento comercial, la competitividad y a su vez fortalezcan el dinamismo económico de nuestra entidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos las dictaminadoras, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes apreciaciones:

En principio, es de señalar que en las primeras líneas del artículo 1º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se establece que son sujetos del impuesto todas aquellas personas físicas y morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades que son objeto de dicha Ley.

En ese sentido, tenemos que el objeto del Impuesto al Valor Agregado, es gravar los actos o actividades, tales como la enajenación de bienes, la prestación de servicios independientes, el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, y la importación de bienes y servicios, por lo que es precisamente, el valor que se va agregando a los bienes o servicios en cada etapa de la cadena productiva.

Cabe señalar que dicho impuesto es una tasa común en países de América y Europa, establecido con relación a la compra de bienes y servicios como una forma recaudatoria por parte del Estado sobre el consumidor final. Se trata de un impuesto que recae sobre el consumo, ya que grava los productos y servicios.

Ahora bien, en relación al caso concreto de la zona fronteriza, en 1979, a propuesta del presidente José López Portillo, en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) se estableció la tasa reducida para la frontera norte del país, en aquel entonces del 6%, esta tasa diferenciada había sido creada para atender las características económicas y sociales de la frontera norte, cuyo objetivo era mantener una carga fiscal al consumo simétrica con los Estados Unidos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es así que, durante más de tres décadas, la política fiscal mantuvo la tasa diferenciada y reducida de este impuesto para la región fronteriza, aún y cuando las tasas del IVA habían sufrido cambios. De 1983 a 1991 la tasa se incrementó al 10% y para el resto del país al 15%. En 1991, se homologó la tasa del IVA a nivel nacional al 10%, es decir, la tasa de la frontera no aumentó. Y en 1995, se incrementó la tasa general del 10% al 15%, pero se mantiene una tasa de 11% para la región fronteriza, con la finalidad de no afectar la competitividad de esa zona del país.

Por lo que, hasta el año 2013, nuestra franja fronteriza mantuvo un 11% en la tasa del IVA, con lo cual las empresas locales, podían estar a la altura de la competitividad de nuestro vecino país del norte, manteniendo con ello, el terreno propicio para inversionistas nacionales y extranjeros, que consecuentemente generaba mayores fuentes de trabajo para los habitantes de las zonas fronterizas.

En ese sentido, tenemos que las regiones donde la principal actividad económica y comercial, es internacional, a pesar de contar con una tasa diferenciada del IVA, constituían una recaudación mayor a la de entidades con más población, los siete Estados que consolidan la frontera norte del país, se encuentran entre las once entidades federativas con mayor recaudación; en consecuencia, consideramos que la tasa diferenciada de IVA, no demerita a los ingresos nacionales.

Resulta oportuno destacar, que mientras en el vecino país del norte, tienen tasas diferenciadas que varían en un 8.2% y 8.7% en el cobro del impuesto a las ventas, el cual es equivalente al Impuesto al Valor Agregado en México, establecido en una tasa general del 16%, deja en una notoria desventaja comercial a nuestra región fronteriza.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, consideramos que la tasa diferenciada del IVA en la frontera norte, tenía el razonamiento lógico y económico de contar con un nivel de impuesto similar al existente en los Estados Unidos y lograr con ello que los precios finales de los productos de alguna manera fueran simétricos en ambos lados de la frontera.

En consecuencia, observamos que el IVA aplica prácticamente una tasa del doble que el impuesto recaudado en Estados Unidos, lo que propicia un efecto económico negativo al dejar a nuestra zona norte sin las condiciones necesarias para la competitividad comercial, pues los habitantes de dichas regiones prefieren consumir bienes y servicios en el país vecino y no en México, modificando en perjuicio de la región los patrones de consumo.

En tal sentido, consideramos que esta fuga de consumidores deteriora la economía de la región fronteriza y a su vez, la recaudación a nivel nacional. Por lo tanto, la disminución de la competitividad de las empresas ubicadas al norte de nuestro país, generan cuantiosas pérdidas que se ven reflejadas en menores inversiones, al no contar con circunstancias que estén al nivel del país vecino.

Ahora bien, como es de nuestro conocimiento el 31 de diciembre del año 2018, el Titular del Ejecutivo Federal, en ejercicio de sus facultades que le confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 39, fracción III del Código Fiscal de la Federación, emitió el Decreto mediante el cual otorga estímulos fiscales a la región fronteriza norte del país, el cual establece en su Artículo Primero Transitorio que tendrá vigencia del 1 de enero de 2019 y estará vigente durante 2020.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Los beneficios contemplados en dicho Decreto, en materia de IVA se encuentran establecidos en el Artículo Décimo Primero, los cuales consisten en que en aplicar directamente una tasa del 8% a los actos o actividades que se realicen en la región fronteriza norte. Y quienes pueden aplicar a este estímulo son los contribuyentes que enajenen bienes, presten servicios independientes u otorguen el uso o goce temporal de bienes en los locales o establecimientos ubicados en la región fronteriza norte, siempre y cuando se realice la entrega material de los bienes o la prestación de servicios en dicha región.

Ahora bien, para aplicar a dicho estímulo los contribuyentes están sujetos a una serie de requisitos y condicionantes que para tal efecto, establece el Servicio de Administración Tributaria (SAT) como; presentar el "Aviso para aplicar el estímulo fiscal de IVA en la región fronteriza norte", a través del Portal del SAT.

A razón de lo anterior, y dado que los estímulos fiscales establecidos en mencionado Decreto para la región fronteriza norte de nuestro país, concluirá en el mes de enero de 2021, consideramos necesario que los beneficios fiscales contenidos en el referido decreto en materia de IVA para Zona Fronteriza sean establecidas al artículo 2 ° Ley de Impuesto al Valor Agregado, tal como había estado establecido desde el año 1978 hasta el 11 de diciembre 2013.

En tal virtud, con la presente acción legislativa no se pretende que la tasa diferenciada del 8% de IVA para la Región Fronteriza se establezca en una Decreto con vigencia de uno o dos años, sino más bien se pretende que dichos beneficios vuelvan a estar establecidos en la Ley del IVA.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Los Tamaulipecos merecen medidas certeras que garanticen el Derecho a la Competitividad, ya que corresponde al Estado garantizar la rectoría del desarrollo nacional, el cual debe ser integral y sustentable, fomentar la competitividad que tenga por objetivo el crecimiento económico, la creación de empleos y una más justa distribución del ingreso y la riqueza.

Ante la coyuntura económica nacional e internacional, como Legisladores estamos comprometidos y obligados con nuestra sociedad, a generar acciones legislativas que impriman solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía de nuestro Estado y sus habitantes.

En ese sentido, la presente acción legislativa representa un circulo virtuoso para nuestro Estado, para las Entidades Federativas que cuentan con municipios considerados Región Fronteriza, así como para el Gobierno de la República, ya que, la presente propuesta permitirá incrementar la Recaudación Federal Participable, lo cual representa mayores Ingresos para la Federación y a su vez para aquellos Estados del norte de país que cuentan con Municipios considerados por el Ejecutivo Federal como región fronteriza.

En razón de lo expuesto, quienes integramos las Comisiones Dictaminadoras, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, la aprobación del presente dictamen con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formula atento exhorto, con pleno respeto a sus esferas de competencia, al titular del Ejecutivo Federal y a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, a efecto de que se lleven a cabo las acciones conducentes, a fin de darle sustento expreso en la Ley del Impuesto al Valor Agregado a la tasa preferencial del 8% para la zona fronteriza del país; para garantizar el beneficio y la competitividad de la economía de los habitantes de la región norte de la República Mexicana.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase un ejemplar del presente Punto de Acuerdo, así como de la iniciativa que lo motivó, a las Legislaturas de entidades federativas de la zona fronteriza del país, solicitando su adhesión y apoyo al propósito político del mismo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinte.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO SECRETARIO		_____	_____
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL		_____	_____
DIP. MANUEL CANALES BERMEA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ AZCÁRRAGA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, FORMULA ATENTO EXHORTO, CON PLENO RESPETO A SUS ESFERAS DE COMPETENCIA, AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL Y A LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE QUE SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES CONDUCTENTES, A FIN DE DARLE SUSTENTO EXPRESO EN LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LA TASA PREFERENCIAL DEL 8% PARA LA ZONA FRONTERIZA DEL PAÍS; PARA GARANTIZAR EL BENEFICIO Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA DE LOS HABITANTES DE LA REGIÓN NORTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinte.

**COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA
PÚBLICA**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN PRESIDENTE			
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ SECRETARIA			
DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ORTA VOCAL			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES VOCAL			
DIP. ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA VOCAL			
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL			
DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, FORMULA ATENTO EXHORTO, CON PLENO RESPETO A SUS ESFERAS DE COMPETENCIA, AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL Y A LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE QUE SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES CONDUCTENTES, A FIN DE DARLE SUSTENTO EXPRESO EN LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LA TASA PREFERENCIAL DEL 8% PARA LA ZONA FRONTERIZA DEL PAÍS; PARA GARANTIZAR EL BENEFICIO Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA DE LOS HABITANTES DE LA REGIÓN NORTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA.